



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN, DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De conformidad con los artículos 2 fracciones I, II y V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades: El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general: La atención médica, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y V, 6 fracción I, 25, 27, 29, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las finalidades del Sistema Estatal de Salud se encuentra el bienestar físico y mental de las personas mediante la oportuna atención al paciente por parte de profesionales de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo las condiciones que aseguren su integridad física, proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad; entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención médica, la atención materno -infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción del mejoramiento de la nutrición, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades bucodentales, entre otras; considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

social y privado en las condiciones y conforme a las bases, que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VI y 26 fracciones III,V,VI Y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública centralizada que tiene por objeto diseñar, instrumentar y evaluar los programas de detección oportuna, medicina preventiva, servicios a la salud, atención médica de urgencia y hospitalaria; operar centros de salud, clínicas, hospitales generales, de especialidades, unidades médicas y consultorios para ofrecer atención médica; procurar la captación y uso eficiente de recursos para el desarrollo de los programas de salud; dictar y ejecutar en el área de su competencia, un programa emergente que atienda las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y el cáncer; de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3, Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 8 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Secretario de Salud el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 19 de diciembre de 2023, al Lic. Luis Alejandro Ayala Farías, como Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III. - Que el Lic. Luis Alejandro Ayala Farías, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 10 de fecha 2 de febrero de 2024.

I.IV.- Que dentro de sus unidades médicas en el estado, cuenta con el "Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza", en adelante "El Centro Oncológico ", Organismo Desconcentrado creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 de fecha 14 de noviembre de 2017, que tiene por objeto prestar servicios médicos de alta especialidad en las ramas de la ciencia oncológica y con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos oncológicos que requiere el municipio; así como con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

I.V.- Que para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado de calle de Victoria No, 312, Zona Centro, C.P, 25000, de esta ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza.

### II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.I.- Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del

Página 2 de 14

ASUNTOS  
JURÍDICOS  
SALTILLO, COAH.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II.- Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Garza, Tesorero Municipal, cuenta con poder para celebrar, modificar, novar y rescindir contratos y convenios y ejecutar los actos que se relacionen con los fines, competencias, facultades y obligaciones del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción I numeral 7 y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual acredita con Escritura Pública Número 1 (uno) de fecha 10 (diez) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público N° 25 con ejercicio notarial en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.III.- Que el Dr. Luis Alfonso Carrillo González, Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública del Municipio de Saltillo, interviene en calidad de área usuaria.

II.IV.- Que se encuentra obligado a proporcionar servicio médico al personal laboral a su cargo, tanto al trabajador derechohabiente como a sus familiares en línea recta o sus dependientes económicamente.

II.V.- Que a efecto de cumplir con su obligación laboral de proporcionar un servicio médico de calidad a sus trabajadores y derechohabientes, "EL MUNICIPIO" requiere celebrar el presente Convenio con "LA SECRETARÍA" por los Servicios Médicos de Especialidad Oncológica, a fin de que proporcione a sus derechohabientes la prestación de los servicios que se precisan en el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos (Anexo 1) en las instalaciones de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" y en los términos y condiciones que se precisan en el presente instrumento legal.

II.VI.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de los servicios derivados del presente convenio.

II.VII.- Que la celebración del presente instrumento se ubica en los supuestos contenidos en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.VIII.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QP1.

II.IX.- Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales procedentes el ubicado en el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro, C.P. 25000 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado tanto de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", como en su caso a la población en general, ambas partes llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que "LA SECRETARÍA" otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuenta "EL CENTRO ONCOLÓGICO", en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con la

Página 3 de 14

AYUNTAMIENTO  
ASUNTOS JURÍDICOS  
SALTILLO, COAH.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

infraestructura hospitalaria suficiente para otorgar los servicios médicos oncológicos que requieren sus trabajadores.

III.III.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, manifestando que lo hacen con entera libertad sin que su consentimiento opere vicio de la voluntad de alguno.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" comparecen a la suscripción del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO.-** Establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los **SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA** descritos en el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos (**ANEXO 1**) en la medida y con la capacidad con que cuenta en el "Centro Oncológico", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar el servicio médico de especialidad oncológica a través de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" ubicado en el Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y estará sujeto exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determine "LA SECRETARÍA", que de acuerdo a "EL CENTRO ONCOLÓGICO" sería de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m.

La prestación del servicio médico, se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** - Para cumplir con el objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

I.- Recibir y proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", los servicios médicos de especialidad oncológica a través de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" en la misma forma y calidad que se proporcionan a la población en general y en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuenta al momento de la celebración del presente contrato. Solo se recibirán pacientes que presenten Pase de Atención Médica (**ANEXO 3**) debidamente firmado y sellado por el personal autorizado para tal efecto.

II.- Proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III. Guardar absoluta confidencialidad de los asuntos, documentos e información a los que tenga acceso para el cumplimiento de los servicios derivados del presente acuerdo de voluntades.

IV.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL MUNICIPIO" que sean ingresados en el "Centro Oncológico", para los efectos de integrar la cuenta - paciente, que contendrá entre otros requisitos:

9/10/2022





**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- Nombre (s) y apellidos del paciente;
- Número de derechohabiente y/o beneficiario;
- Copia del Pase de Atención Médica de "EL MUNICIPIO".
- Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
- Concepto(s) de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
- Cuota diaria de recuperación y/o por servicio aplicable por la atención médica proporcionada;
- Período de atención en la unidad médica; y
- Documento de remisión del paciente con nombre y firma del director de la clínica de referencia o del funcionario responsable para expedirla.

V.- Integrar los expedientes de acuerdo a la **NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico**, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO" que son atendidos y asimismo guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO" que son atendidos.

VI.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados, al Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos (**ANEXO 1**) adjunto al presente convenio y el cual contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio, sin incluir los medicamentos, los cuales se cobrarán por separado.

Los medicamentos que sean proporcionados por "LA SECRETARÍA" a través de "EL CENTRO ONCOLÓGICO", serán conforme a la capacidad de abasto con que cuente "EL CENTRO ONCOLÓGICO" y de acuerdo al Tabulador de Precios de Medicamentos (**ANEXO 2**).

VII.- Los procedimientos médicos y/o quirúrgicos que realice "EL CENTRO ONCOLÓGICO" deberán apearse en todo momento a los descritos en el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos (**ANEXO 1**) de este convenio, en caso contrario, solicitará autorización por escrito a la Unidad Administrativa de Salud Pública Municipal con la justificación médica correspondiente para llevarse a cabo.

VIII.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "LA SECRETARÍA", cuyo importe deberá cubrir "EL MUNICIPIO", por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios, en un plazo que no exceda de los 90 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación.

IX.- En su caso, referir a "EL CENTRO ONCOLÓGICO" la orden de prescripción de medicamentos, estudios de radiología, laboratorio, gabinete o consulta general que requiera el trabajador y/o beneficiario de "EL MUNICIPIO", para su correspondiente dotación y/o atención, que no se prevean en el presente convenio.

X.- Hacer del conocimiento de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO" o de sus familiares, según corresponda, de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

XI.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de los servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos, una vez que se compruebe la



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

procedencia de la queja.

XII.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de "EL MUNICIPIO", debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión, con la periodicidad que "LAS PARTES" determinen.

XII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". - Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO", se compromete a:

I.- Verificar de manera previa a la canalización, que el derecho del trabajador o beneficiario a recibir los servicios materia del presente Convenio se encuentre vigente.

II. Canalizar a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes deberán presentarse con Pase de Atención Médica en formato oficial (ANEXO 3) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o médico responsable para autorizar la remisión del paciente, dicho pase deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario.

III.- Pagar a "LA SECRETARÍA" en tiempo y forma, las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el (ANEXO 1), que forma parte integrante de este convenio.

IV.- En su caso, a cubrir a "LA SECRETARÍA" los gastos derivados del traslado seguro del trabajador y/o beneficiario de su lugar de residencia a la unidad médica de que otorgará los servicios médicos subrogados, asimismo tendrá la obligación de recoger a sus pacientes cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la clínica referida.

V.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente convenio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al día que le sea presentada por "LA SECRETARÍA", la liquidación mensual amparada con la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de "LA SECRETARÍA", mediante instrumento bancario vigente, y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el 0.1% de interés diario.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos (ANEXO 1) y al Tabulador de Precios de Medicamentos (ANEXO 2), se integran al presente convenio debidamente firmados por "LAS PARTES".

VI.- En casos urgentes y en el supuesto en que "LA SECRETARÍA" por caso fortuito o fuerza mayor no esté en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios, "EL MUNICIPIO" estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

VII.- Informar a sus trabajadores y/o beneficiarios sujetos a tratamientos y/o los familiares sobre la



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "LA SECRETARÍA" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VIII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda de 48 horas, los medicamentos que le sean requeridos por "LA SECRETARÍA" para el tratamiento de sus pacientes, en el centro referidos, en el caso de que "EL CENTRO ONCOLÓGICO", no cuente con los medicamentos requeridos.

IX.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios al centro especificado, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos para brindar la prestación del servicio médico de especialidad que se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "LA SECRETARÍA" la prestación de los servicios que se precisan en el "ANEXO 1", en términos diversos a lo establecido en este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuenta "EL CENTRO ONCOLÓGICO".

X.- Pagar a "LA SECRETARÍA" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "LA SECRETARÍA", éstos sean notificados por parte de "EL MUNICIPIO", como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica.

XI.- Enviar a "LA SECRETARÍA" mediante oficio, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de remisión de los trabajadores y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a la unidad médica.

XII.- Enviar a sus trabajadores y/o beneficiarios a la unidad médica, con identificación oficial, a efecto de llevar un control de los mismos.

XIII.- Verificar de manera previa a la canalización, que el derecho del trabajador o beneficiario a recibir los servicios materia del presente convenio, se encuentre vigente.

XIV.- Canalizar a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes deberán presentarse con Pase de Atención Médica en formato oficial (ANEXO 3) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o el Médico responsable de autorizar la remisión del paciente, dicho pase deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario.

XV.- Informar a los trabajadores y/o beneficiarios canalizados que deberán sujetarse a los procedimientos de "EL CENTRO ONCOLÓGICO".

XVI.- Proporcionar el Cuadro Básico de Medicamentos a "EL CENTRO ONCOLÓGICO" de manera electrónica.

XVII.- Proporcionar medicamento a los pacientes que sean dados de alta y que lo requieran para seguimiento de su tratamiento.





**QUINTA.- MONTO.-** La liquidación de los servicios a pagar por "EL MUNICIPIO", se realizará apegándose al Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos que como (ANEXO 1) y al Tabulador de Precios de Medicamentos que como (ANEXO 2), se integran al presente convenio debidamente firmados por "LAS PARTES", dependerá de los servicios realizados y medicamentos otorgados, mediante pase expedido por "EL MUNICIPIO", con las correspondientes firmas y sellos de autorización.

Lo anterior en el entendido que para los servicios que requieran de múltiples sesiones, se aplicará el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos conforme a la tabla siguiente:

	No. de Sesiones	Tabulador aplicable
1	De 1 a 4 sesiones	NIVEL 7
2	De 5 a 9 sesiones	NIVEL 6
3	De 10 sesiones en adelante	NIVEL 5

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO:** "EL CENTRO ONCOLÓGICO" se obliga a presentar de manera física las facturas que amparen los servicios realizados durante el mes de la siguiente forma:

1- **Datos de Facturación:** a nombre de Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con RFC: MSC690801QP1, domicilio en Boulevard Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

2- Es requisito indispensable que las facturas se acompañen de la siguiente evidencia:

- Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).
- Pases de Atención Médica, (ANEXO 3).
- Formato de Relación de Servicios Otorgados (ANEXO 4)
- Informe médico.
- Autorización de procedimiento en su caso.

Lo anterior también deberá ser enviado de manera digital al correo electrónico: [Facturacion2024SALUD@gmail.com](mailto:Facturacion2024SALUD@gmail.com) y presentarse de manera física en el domicilio de la Unidad Administrativa de Salud Pública Municipal en Lic. Raymundo de la Cruz López S/N, Nuevo Centro Metropolitano.

3- La facturación y la evidencia deberá presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, por lo que es indispensable que se envíen en tiempo y forma.

"EL MUNICIPIO" está obligado a revisar, aprobar o en determinado caso, realizar el señalamiento correspondiente dentro de un término de 15 días hábiles consecuentes a la entrega de las facturas, por lo que estas se tendrán por reproducidas al no presentar por escrito el señalamiento dentro del término señalado.

4- "EL CENTRO ONCOLÓGICO" solo podrá hacer efectivo el pago de los servicios prestados durante la vigencia del convenio, o bien, cuando presente documentación completa sobre los servicios prestados a quien ostente ser acreedor a gozar los beneficios por ser derechohabiente o beneficiario.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

5- Acuerdan "LAS PARTES" que, derivado de la revisión que realice "EL MUNICIPIO" a la documentación enviada y el resultado sea un saldo a favor de "EL MUNICIPIO", "EL CENTRO ONCOLÓGICO" tendrá la obligación de generar una **Nota de Crédito**, en caso contrario se expedirá una **Nota de Cargo** a favor de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" las cuales deberán contener lo siguiente:

- Número de CFDI.
- Número de Control.
- Nombre del Paciente.
- Folio de la Pre factura.

6- El pago de las facturas se realizará dentro de los 90 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, mismas que deberán estar debidamente selladas de recibido, revisadas y aprobadas por el personal autorizado de la Unidad en cuestión en el plazo antes señalado.

"EL MUNICIPIO" se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "LA SECRETARÍA" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO".

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de "LA SECRETARÍA" y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "EL MUNICIPIO" y que tengan más de tres meses en proceso de trámite y liquidación, provocará que "LA SECRETARÍA" suspenda la prestación del servicio a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", hasta que se regularice el pago de la facturación vencida, quedando bajo la estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO", las consecuencias que se generen por esa suspensión.

Por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el (ANEXO 1), sino hasta el momento en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo.

**SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE INSUMOS INDICADOS.** - "LAS PARTES" acuerdan que tratándose de medicamentos que requieran los pacientes a quienes se les presta el servicio médico de especialidad, serán prescritos por el médico tratante de "EL CENTRO ONCOLÓGICO", debiendo estar contemplados dentro del Tabulador de Precios de Medicamentos (ANEXO 2) o del Cuadro Básico Municipal, mismo que se hace llegar vía electrónica, y para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará los medicamentos prescritos por "EL CENTRO ONCOLÓGICO".

En caso de suma urgencia, y para evitar complicaciones a la salud de los pacientes, "EL CENTRO ONCOLÓGICO", podrá, con la debida justificación a "EL MUNICIPIO", suministrar y/o aplicar los medicamentos necesarios, mismos que "EL MUNICIPIO" se compromete a reponer en especie a "EL CENTRO ONCOLÓGICO", con la misma presentación, marca del medicamento, si la tuviere en existencia, o en su defecto, tomando en cuenta las sales.

En el caso de medicamentos cuyo abasto no exista en el "EL CENTRO ONCOLÓGICO", "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar los medicamentos prescritos en forma inmediata o dentro de las 48 horas siguientes a la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en cuyo caso se proporcionarán en el primer día hábil siguiente.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** "LA SECRETARÍA" se compromete a





**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique "EL MUNICIPIO", cuantas veces considere conveniente, respecto a los servicios que se subrogan por el presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita "EL MUNICIPIO", deberán ser atendidas y/o resueltas por "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha comisión sesionará ordinariamente de forma bimestral, integrada por los representantes que "LAS PARTES" designen; los representantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que se haga llegar a la Comisión con 5 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

**NOVENA.- ATENCIÓN A PACIENTES.-** "LA SECRETARÍA" se compromete de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir excesivamente el servicio subrogado ni de forma tal que afecte la atención y el tratamiento del paciente. Tratándose de pacientes que no pueden ser atendidos en tiempo prudente y oportuno, "EL MUNICIPIO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

**DÉCIMA.- PRESTACIONES EXTRA.-** "EL CENTRO ONCOLÓGICO" cuidarán de la integridad física y el buen cuidado de los pacientes durante su atención y/o internamiento, por lo que no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" o familiares del paciente, cargo extra alguno de dinero.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** "LA SECRETARÍA" expresa que de acuerdo a su capacidad instalada, cuentan con medidas de seguridad para el otorgamiento de los servicios que se subrogan; sin embargo, permitirá la supervisión que en su caso "EL MUNICIPIO" considere conveniente respecto a los servicios que le subrogan, lo que podrán llevar a cabo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que para tal efecto se contempla en la siguiente cláusula de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- QUEJAS Y DENUNCIAS.-** "LA SECRETARÍA" se compromete a investigar las quejas que presenten los familiares o los pacientes trabajadores y/o beneficiarios en su caso, con las reservas que impone su estado de salud, en contra del servicio subrogado o del personal del subrogatario e informar administrativamente el resultado de la investigación a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a dar aviso inmediato a las autoridades judiciales competentes, en los casos en que al brindarse la atención médica que por este convenio se subroga, se relacionen hechos que se presuman ilícitos de conformidad con la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- NO RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que a cada uno correspondan, con motivo de la celebración del presente convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos, ni solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven y les corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente convenio, por incumplimiento de "LA SECRETARÍA" a través de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual comunicará por escrito a "LA SECRETARÍA" para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, analizadas las razones vertidas por este, "EL MUNICIPIO" si considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo conducente fundando y motivando en todo tiempo su determinación.

Son causas de rescisión imputables a "EL CENTRO ONCOLÓGICO" sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

1. Prestar los servicios de manera deficiente, inoportuna o por negarse a lo obligado en el presente convenio.
2. Suspender injustificadamente la prestación de servicios.
3. Cesión total o parcial de cualquiera de los compromisos convenidos.
4. No informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultados de los servicios encomendados o proporcionar documentos derivados del presente convenio.
5. Cuando "EL CENTRO ONCOLÓGICO" modifique cualquier característica de los servicios pactados en el presente convenio sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por tal motivo, "LAS PARTES" notificarán de acuerdo al caso correspondiente a la otra parte, las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días hábiles a partir de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, algunas de las partes no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial que se hace de su conocimiento, cualquiera de "LAS PARTES" podrán ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de la parte rescindida las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación de los servicios a los pacientes derechohabientes de "EL MUNICIPIO", en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el (ANEXO 1), pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes, de manera administrativa.

"LAS PARTES" aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por "EL MUNICIPIO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como por deficiencias en la prestación de los servicios médicos que se subrogan.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA SECRETARÍA" manifiesta que en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO", a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio de subrogación.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

Asimismo, son causas de terminación anticipada del convenio, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo;
- b) El mutuo acuerdo; mediante el convenio modificatorio respectivo;
- c) La imposibilidad comprobada de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" para cumplir con el objeto del presente convenio; así como el caso fortuito o la fuerza mayor;
- d) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "EL MUNICIPIO";
- e) Cuando el municipio no cuente con recursos suficientes para seguir solicitando el servicio;
- f) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad;
- g) Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- h) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- i) Porque "LA SECRETARÍA" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

En cualquier caso, la terminación se hará previa notificación a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, "EL MUNICIPIO" pagará los servicios efectivamente realizados hasta la fecha de terminación y los documentos o expedientes de los derechohabientes que obren en poder de "EL CENTRO ONCOLÓGICO" serán puestos a disposición inmediata de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL MUNICIPIO", no cumpla con los pagos correspondientes.

"LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente mediante escrito dirigido a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por "LA SECRETARÍA" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA", y que deberán ser cubiertas para el completo finiquito de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos retroactivos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se suscribirá el addendum o convenio modificatorio correspondiente los cuáles serán vinculantes al momento de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a proteger los datos personales e información confidencial que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, "LA SECRETARÍA", se obliga a no divulgar la



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente Convenio, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA NOVENA -CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del Convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De "LA SECRETARÍA" a través de "EL CENTRO ONCOLÓGICO":

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De "EL MUNICIPIO":

1. Exhortar a los servidores públicos, que, por razón de su actividad, intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un Código de Ética y Conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "EL CENTRO ONCOLÓGICO".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponerle a favorecer a "EL CENTRO ONCOLÓGICO" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

SECRETARÍA DE SALUD  
1 de 14

AYUNTAMIENTO  
R. AYUNTAMIENTO  
PÁGINA 13 DE 14  
ASUNTOS JURÍDICOS  
SALTILLO, COAH.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.** "LAS PARTES", se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

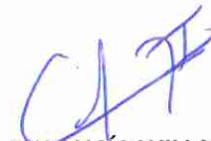
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se suscribe de buena fe y en caso de los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de buena fe y de común acuerdo por "LAS PARTES" y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

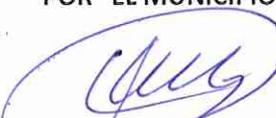
Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos de Especialidad Oncológica, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 de marzo del 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

  
DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN  
DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA  
REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL

  
DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.





CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TABULADOR DE PRECIOS DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 1 VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024



CONSULTA ESPECIALIZADA

CODIGO	CONCEPTO	TABULADOR		
		NIVEL 7	NIVEL 6	NIVEL 5
	Consulta con Especialista	\$ 1,600.00	\$ 840.00	\$ 720.00
	Consulta con Nutriólogo	\$ 800.00	\$ 420.00	\$ 360.00
	Consulta con Psicólogo	\$ 800.00	\$ 420.00	\$ 360.00
	Consulta Subsecuente	\$ 1,300.00	\$ 420.00	\$ 360.00

TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA

CODIGO	CONCEPTO	TABULADOR		
		NIVEL 7	NIVEL 6	NIVEL 5
		SESION 1-4	SESION 5-9	SESION 10-EN ADELANTE
	TAC de simulación virtual para tratamiento de RT	\$ 8,400.00	\$ 5,040.00	\$ 4,200.00
	Planeación por computación RT 3D	\$ 6,400.00	\$ 3,840.00	\$ 3,200.00
	Radiación corporal total con fotones	\$ 11,000.00	\$ 6,600.00	\$ 5,500.00
	Radioterapia hemicorporal paliativo en 1 ó 2 sesiones	\$ 9,800.00	\$ 5,880.00	\$ 4,900.00
	Sesión de RT de intensidad modulada con Acelerador Lineal	\$ 15,200.00	\$ 9,120.00	\$ 7,600.00
	Realización de colchón al vacío	\$ 2,600.00	\$ 1,560.00	\$ 1,300.00
	Sesión de tratamiento de RT con técnica 3D	\$ 6,400.00	\$ 3,840.00	\$ 3,200.00
	RT técnica de IMRT-VMAT	\$ 6,000.00	\$ 3,600.00	\$ 3,000.00
	Malla termoplástica de cráneo	\$ 900.00	\$ 540.00	\$ 450.00
	Malla termoplástica de cabeza y cuello	\$ 2,600.00	\$ 1,560.00	\$ 1,300.00
	Malla termoplástica de tórax-abdomen- pelvis	\$ 1,300.00	\$ 780.00	\$ 650.00
	Verificación diaria por imagen (CBCT)			\$ -
	Sedación	\$ 8,000.00	\$ 4,800.00	\$ 4,000.00

APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA

CODIGO	CONCEPTO	TABULADOR		
		NIVEL 7	NIVEL 6	NIVEL 5
	Aplicación de Quimioterapia	\$ 6,000.00	\$ 3,500.00	\$ 2,800.00
	Quimioterapia 21 días	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00
	Quimioterapia Semanal	\$ 10,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00
	Tratamiento Oral			\$ -
	Inmunoterapia	\$ 250,000.00	\$ 200,000.00	\$ 160,000.00
	Terapia Blanco			\$ -

POR "LA SECRETARÍA"

*[Handwritten signature]*  
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN  
DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"

*[Handwritten signature]*  
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE SUBGROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.



ASUNTOS JURÍDICOS SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
1	010.000.1764.00	DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Indicaciones Leucemia linfoblástica aguda. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$150.00
2	010.000.1765.00	DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cáncer de pulmón. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$185.00
3	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml).	Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	\$2,380.00
4	010.000.1773.00	EPIRUBICINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 5 ml de solución (10 mg/5 ml).	\$196.03
5	010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml.	\$195.00
6	010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml.	\$195.00
7	010.000.2195.00	ONDANSETRÓN. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	\$14.36
8	010.000.2195.00	ONDANSETRÓN. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	\$14.36
9	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$54.40
10	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$54.40
11	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$54.40
12	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$54.40
13	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$54.40
14	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$31.55
15	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$31.55
16	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$31.55
17	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$31.55
18	010.000.3046.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$49.00
19	010.000.3046.01	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con 10 frascos ampula.	\$941.81
20	010.000.3046.01	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con 10 frascos ampula.	\$941.81
21	010.000.3046.01	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con 10 frascos ampula.	\$941.81
22	010.000.3047.00	TAMOXIFENO. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno.	Envase con 14 tabletas.	\$24.29
23	010.000.3047.00	TAMOXIFENO. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno.	Envase con 14 tabletas.	\$24.29
24	010.000.3048.00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base.	Pieza.	\$1,535.84
25	010.000.3048.00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base.	Pieza.	\$1,535.84

R. AYUNTO  
MUNICIPIO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE SALUD  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
26	010.000.3048.00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base.	Pieza.	\$1,535.84
27	010.000.4225.00	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	\$1,513.94
28	010.000.4225.00	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	\$1,513.94
29	010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib.	Envase con 30 Comprimidos.	\$2,871.00
30	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina.	Envase con un frasco ampula.	\$0.01
31	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina.	Envase con un frasco ampula.	\$0.01
32	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
33	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
34	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
35	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
36	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
37	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	\$78.68
38	010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$595.31
39	010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$595.31
40	010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$595.31
41	010.000.4429.00	DACTINOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$6,500.00
42	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g.	Envase con un frasco ampula.	\$245.00
43	010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg.	Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	\$180.00
44	010.000.4434.00	Idarubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg.	Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	\$766.41
45	010.000.4437.00	PALONOSETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	\$280.00
46	010.000.4445.00	VINORELBINA. CÁPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina.	Envase con una cápsula.	\$900.00
47	010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina.	Envase con una Cápsula.	\$1,838.75
48	010.000.5418.00	EXEMESTANO. GRAGEA. Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg.	Envase con 15 grageas.	\$163.00
49	010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA. Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg.	Envase con 30 grageas.	\$153.88

R. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ABUNDOS JURÍDICOS  
SALTILLO, COAH.

TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
50	010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA. Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg.	Envase con 30 grageas.	\$153.88
51	010.000.5421.00	Lapatinib. Tableta Cada Tableta contiene: Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib.	Envase con 70 Tabletas.	\$9,382.84
52	010.000.5421.00	Lapatinib. Tableta Cada Tableta contiene: Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib.	Envase con 70 Tabletas.	\$9,382.84
53	010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg.	Envase con 90 tabletas.	\$8.65
54	010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg.	Envase con 90 tabletas.	\$8.65
55	010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg.	Envase con 90 tabletas.	\$8.65
56	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 micrometros.	\$416.53
57	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 micrometros.	\$416.53
58	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 micrometros.	\$416.53
59	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 micrometros.	\$416.53
60	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 micrometros.	\$416.53
61	010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tretinoína 10 mg.	Envase con 100 Cápsulas.	\$4,899.50
62	010.000.5437.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel	Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	\$365.00
63	010.000.5437.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel	Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	\$365.00
64	010.000.5437.01	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel	Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml.	\$2,475.00
65	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina.	Envase con un frasco ampula.	\$349.00
66	010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$2,550.00
67	010.000.5440.00	BICALUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg.	Envase con 14 tabletas.	\$75.00
68	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg.	Envase con 28 Tabletas	\$32.94



TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
69	010.000.5450.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuprorelina 22.5 mg.	Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de Liberación.	\$2,812.00
70	010.000.5453.00	PEMETREXED. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pemetrexed disódico heptahidratado o Pemetrexed disódico equivalente a 500 mg de pemetrexed.	Envase con frasco ampula.	\$810.00
71	010.000.5457.01	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel.	Envase con frasco ampula con 20 mg con 1 ml.	\$1,000.00
72	010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 50 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$62.65
73	010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 50 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$62.65
74	010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 50 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	\$62.65
75	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	\$153.04
76	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	\$153.04
77	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	\$153.04
78	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	\$153.04
79	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	\$153.04
80	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg.	Envase con 20 cápsulas.	\$1,890.00
81	010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Tableta contiene: Gefitinib 250 mg.	Envase con 30 Tabletas.	\$3,480.00
82	010.000.5472.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 4 ml.	\$4,856.12
83	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg.	Envase con frasco ampula con 16 ml.	\$13,733.98
84	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg.	Envase con frasco ampula con 16 ml.	\$13,733.98
85	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg.	Envase con frasco ampula con 16 ml.	\$13,733.98
86	010.000.5475.01	CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml).	\$4,299.72
87	010.000.5475.01	CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml).	\$4,299.72
88	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib.	Envase con 112 comprimidos.	\$43,029.86
89	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib.	Envase con 112 comprimidos.	\$43,029.86
90	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib.	Envase con 112 comprimidos.	\$43,029.86
91	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib.	Envase con 112 comprimidos.	\$43,029.86

R. AYUNTAMIENTO  
SALTILLO, COAH.  
\$43,029.86  
\$43,029.86  
\$43,029.86  
ABUNTOG JURIDICOS

TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
92	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib.	Envase con 28 Cápsulas.	\$9,128.23
93	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib.	Envase con 28 Cápsulas.	\$9,128.23
94	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib.	Envase con 28 Cápsulas.	\$9,128.23
95	010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib.	Envase con 28 Cápsulas.	\$9,128.23
96	010.000.5541.00	LETROZOL. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Letrozol 2.5 mg.	Envase con 30 grageas o tabletas.	\$36.00
97	010.000.5541.00	LETROZOL. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Letrozol 2.5 mg.	Envase con 30 grageas o tabletas.	\$36.00
98	010.000.5541.00	LETROZOL. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Letrozol 2.5 mg.	Envase con 30 grageas o tabletas.	\$36.00
99	010.000.5653.00	PANITUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 5 ml.	\$7,680.24
100	010.000.5653.00	PANITUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 5 ml.	\$7,680.24
101	010.000.5653.00	PANITUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 5 ml.	\$7,680.24
102	010.000.5654.00	Pazopanib. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 200 mg de Pazopanib.	Envase con 30 Tabletas.	\$4,976.46
103	010.000.5771.00	Crizotinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Crizotinib 250 mg.	Envase con 60 Cápsulas.	\$75,545.60
104	010.000.5880.00	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg.	Envase con 2 Jeringas. prellenadas con 5 ml cada una.	\$8,918.72
105	010.000.6016.00	Ipilimumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Ipilimumab 50 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml (50 mg/10 ml).	\$76,844.25
106	010.000.6017.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 100 mg.	Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 100 mg (20 mg/ml).	\$25,743.96
107	010.000.6018.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg.	Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/ml).	\$41,189.94
108	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg	Envase con frasco ampula con 14 ml.	\$48,027.96
109	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg	Envase con frasco ampula con 14 ml.	\$48,027.96
110	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg	Envase con frasco ampula con 14 ml.	\$48,027.96
111	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg	Envase con frasco ampula con 14 ml.	\$48,027.96
112	010.000.6046.00	Trastuzumab. Solucion inyectable cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg.	Envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml)	\$20,488.90
113	010.000.6046.00	Trastuzumab. Solucion inyectable cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg.	Envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml)	\$20,488.90
114	010.000.6109.00	Nivolumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución (10 mg/ml).	\$28,705.00
115	010.000.6109.00	Nivolumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución (10 mg/ml).	\$28,705.00
116	010.000.6109.00	Nivolumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución (10 mg/ml).	\$28,705.00
117	010.000.6143.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 100 mg.	Envase con 21 cápsulas.	\$22,928.19
118	010.000.6143.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 100 mg.	Envase con 21 cápsulas.	\$22,928.19
119	010.000.6143.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 100 mg.	Envase con 21 cápsulas.	\$22,928.19

RAYUNTAMAYO  
\$22,928.19  
\$22,928.19  
\$22,928.19  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ABRIL 2024  
SALTILLO, COAH.

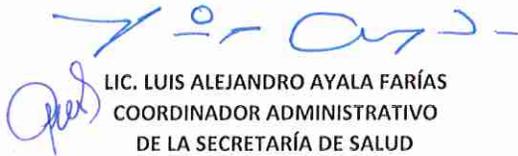
TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
120	010.000.6149.00	Afatinib. Tableta. Cada tableta contiene: Dimaleato de afatinib equivalente a 40.0 mg de afatinib.	Envase con 30 tabletas.	\$22,950.00
121	010.000.6153.00	Pembrolizumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Pembrolizumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 4 ml de solución (100 mg/4 ml).	\$52,000.00
122	010.000.6153.00	Pembrolizumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Pembrolizumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 4 ml de solución (100 mg/4 ml).	\$52,000.00
123	010.000.6153.00	Pembrolizumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Pembrolizumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 4 ml de solución (100 mg/4 ml).	\$52,000.00
124	010.000.6158.00	Olaparib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Olaparib 50 mg.	Envase con cuatro frascos con 112 cápsulas cada uno.	\$83,000.00
125	010.000.6158.00	Olaparib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Olaparib 50 mg.	Envase con cuatro frascos con 112 cápsulas cada uno.	\$83,000.00
126	010.000.6165.00	Ribociclib. Comprimido. Cada comprimido contiene: Succinato de ribociclib 254 mg equivalente a 200 mg de ribociclib.	Envase con 63 comprimidos	\$22,928.19
127	010.000.6165.00	Ribociclib. Comprimido. Cada comprimido contiene: Succinato de ribociclib 254 mg equivalente a 200 mg de ribociclib.	Envase con 63 comprimidos	\$22,928.19
128	010.000.6173.00	Osimertinib. Tableta. Cada tableta contiene: Mesilato de Osimertinib equivalente a 80 mg de osimertinib.	Envase con 30 tabletas	\$110,500.00
129	010.000.6184.00	Paclitaxel Unido a Albúmina. Suspensión Inyectable. Cada Frasco Ampula con Polvo Liofilizado Contiene: Paclitaxel 100 Mg.	Envase con un Frasco Ampula con Polvo Liofilizado.	\$8,000.00
130	010.000.6193.00	Atezolizumab. Solución Inyectable. Caja con un frasco ampula contiene: Atezolizumab 1200 mg.	Envase con un frasco ampula con 1200 mg en 20 ml (1200 mg/20 ml).	\$77,754.65
131	010.000.6193.00	Atezolizumab. Solución Inyectable. Caja con un frasco ampula contiene: Atezolizumab 1200 mg.	Envase con un frasco ampula con 1200 mg en 20 ml (1200 mg/20 ml).	\$77,754.65
132	010.000.6193.00	Atezolizumab. Solución Inyectable. Caja con un frasco ampula contiene: Atezolizumab 1200 mg.	Envase con un frasco ampula con 1200 mg en 20 ml (1200 mg/20 ml).	\$77,754.65
133	010.000.6216.00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 250 UI.	Envase con frasco ampula con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	\$682.50
134	010.000.6217.00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 500 UI.	Envase con frasco ampula con 500 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	\$1,365.00
135	010.000.6218.00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 1000 UI.	Envase con frasco ampula con 1000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	\$2,730.00

**TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 2  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024- 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

No	Clave	Descripción	Presentación	Precio promedio
136	010.000.6218.00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 1000 UI.	Envase con frasco ampula con 1000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	\$2,730.00
137	010.000.6220.00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg.	Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.	\$140.00
138	010.000.6220.00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg.	Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.	\$140.00
139	010.000.6287.00	TRABECTEDINA. SOLUCIÓN Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Trabectedina 1 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$44,252.46
140	010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 450 mg.	Envase con un frasco ampula.	\$499.00
145	010.000.6301.00	CERITINIB. CÁPSULAS. Cada cápsula contiene: Ceritinib 150 mg.	Envase con 150 cápsulas.	\$66,375.94

POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

  
DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN  
DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN  
SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL

  
DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA





CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



FORMATO DE "PASE DE ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 3 VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024



SERVICIOS SUBROGADOS ORIGINAL

Folio 000...

Servicio Médico Municipio de Saltillo, Coahuila



Médico  
Derechohabiente  
Servicio  
Fecha

Cédula Profesional

Especialidad  
Institución

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA  
Servicio Médico  
**SELLO Y FIRMA DEL MÉDICO**  
DR. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ  
MÉDICO EN ODONTOLÓGIA  
MÉDICO AUTORIZADO  
Céd. Prof. 308840 U.A. DE C.  
Juan Aldama No. 1114-A, Zona Centro  
Saltillo, Coahuila, C.P. 25000

FIRMA DERECHOHABIENTE

FIRMA DEL PACIENTE

POR "LA SECRETARÍA"

[Signature]

LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL MUNICIPIO"

[Signature]

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL

DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN  
DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN  
SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.





CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA

FORMATO DE "RELACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS"  
PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA - ANEXO 4  
VIGENCIA: DEL 21 DE MARZO DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024



ANEXO 4

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL  
RELACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS

Nº. DE PASE	FECHA	NUM. EMPL.	NOMBRE	SERVICIO	COSTO
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X X	X X X
X	X X X	X X X	X X X X X X X	X X X X	X X X

POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

  
DRA. EVA LUCÍA WILLARS INMAN  
DIRECTORA DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN  
SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL

  
DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZALEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.



